



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE

La Dirección Gerencia de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX) dentro de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 32 de los Estatutos vigentes de la Fundación, como órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 61.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

EXPONE:

- 1.- Que se ha analizado el contenido de la Solicitud de aprobación del gasto y justificación del expediente realizada por el Servicio de Proyectos de FUNDECYT-PCTEX y que se adjunta a este acuerdo.
- 2.- Que se considera suficientemente motivada la necesidad de la contratación, así como la del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, incluida en la citada Solicitud de aprobación y justificación del gasto.
- 3.- Que se ha comprobado que los datos de la contratación solicitada son los reflejados en la siguiente tabla:

Expediente número:	2024-04-SE		
Tipo de contrato:	Contrato de servicios (Artículo 17 de la LCSP)		
Objeto del contrato:	Contratación de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".		
Tipo de procedimiento:	Procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con art. 159 de la LCSP	Tipo de tramitación:	ordinaria
Valor estimado del contrato:	92.975.00 €	CPV:	73000000_Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.
Importe base de licitación máximo (IVA excluido):	92.975.00 €	IVA (21%):	19.524,75 €
Importe base de licitación máximo (IVA incluido):	112.499,75 €		
Duración de la ejecución:	Conforme a la regulación del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) MESES , computado desde la fecha de formalización del mismo. Para esto, se estima que la fecha de inicio de la vigencia del contrato sea el 1 de mayo de 2024. En todo caso, la fecha de finalización de la ejecución de los trabajos será el 31 de diciembre de 2025 .	Prórroga:	NO



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Proyecto de gasto:	N/A	A anualidades: 2024 y 2025
--------------------	-----	-------------------------------

4. Que teniendo en cuenta lo indicado en los puntos anteriores, y de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, este órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación con número **2024-04-SE**, para la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA HERRAMIENTA DE MONITORIZACIÓN RIS3, EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 116 y 318.b) de la LCSP para los poderes adjudicadores sin la condición de Administración Pública, atendiendo al contenido de la Solicitud de aprobación del gasto y justificación del expediente que se adjunta a este acuerdo.

SEGUNDO: Acordar la continuación del procedimiento por **VIA ORDINARIA**, dando traslado a las departamentos y servicios correspondientes para completar el expediente de contratación con el resto de documentación preparatoria del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica
El Órgano de Contratación.

D. José Luis Canito Lobo
Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL GASTO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA HERRAMIENTA DE MONITORIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 EXTREMADURA, EN EL MARCO DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Número de Expte. 2027-04-SE

La presente solicitud tiene como objetivo solicitar la aprobación del gasto para la contratación de Contratación de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización de la estrategia RIS3 Extremadura, en el marco de la transferencia específica "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP", en el marco de las actividades incluidas dentro de la Transferencia Específica "Gobernanza de la RIS3 Extremadura 2027 y las EDP", proyecto financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 /Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

Asimismo, está solicitud pretende justificar la necesidad de la contratación, así como la justificación del importe establecido como presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

Según lo anterior, se deja constancia de los siguiente:

PRIMERO: Necesidad del gasto.

El presente expediente, promovido por FUNDECYT-PCTEX, consiste en la contratación de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización de la estrategia RIS3 Extremadura, en el marco de la transferencia específica "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

La Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX) desarrolla a través de la Transferencia Específica "Gobernanza de la RIS3 Extremadura 2027 y las EDP", proyecto financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 /Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

Dentro de esta actividad se encuentra la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura, una aplicación web implementada desde 2017 basada en visualizaciones interactivas y un acceso completo a los datos en formato Linked Open Data, que permite el acceso a la información de acuerdo con los requisitos de gobierno abierto, para facilitar su reutilización.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Esta herramienta permite no sólo reflejar los datos recuperados en el desarrollo del seguimiento de la RIS3, sino continuar monitorizando las tendencias de ciencia e innovación y la influencia del "policy mix" de fomento de la innovación, en las áreas de especialización RIS3.

La infraestructura se basa en una plataforma de integración de datos que utiliza tecnologías de la web semántica (Ontology-Based Data Access and Integration - OBDA/I¹), conforme con los estándares y prácticas de datos abiertos del [W3C](#) y de la [Comisión Europea](#).

Los elementos principales de la arquitectura son:

1. **Fuentes de datos** (*data sources*): fuentes de datos estructurados y no estructurados provenientes del nivel regional, nacional y europeo.
2. **La capa de integración basada en ontologías** (*Ontology-based data integration layer*): contiene la ontología y los *mappings* entre las entidades de la ontología y la estructura del contenido de las fuentes de datos integradas.
3. **Las herramientas de consulta y visualización interactiva**: incluyendo el SPARQL *endpoint* y las múltiples herramientas de resumen, agregación de indicadores y visualización de datos.

La herramienta se encuentra actualmente funcionando en la siguiente URL: <http://observatorio.ris3extremadura.es/>

De esta forma, ante la necesidad de mantener actualizadas las fuentes de datos integradas en la herramienta, realizar las mejoras oportunas y poner en valor la información contenida en la herramienta a través de su análisis estratégico, debe tramitarse la presente contratación de servicios, de conformidad con la regulación sobre contratación pública aplicable a las Fundaciones del sector públicos como poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública.

En virtud de lo anterior, es necesario ejecutar el servicio indicado, incluyendo todas las prestaciones que compondrán el objeto de contratación, cumpliendo con la regulación establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO: Presupuesto base de licitación:

Según el artículo 100.1 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario.

¹ *Ontology-based Data Access and Integration (OBDA/I - acceso e integración de datos basados en ontologías)* es un método de integración de datos que combina datos e información de múltiples fuentes heterodoxas mediante una ontología del dominio.

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Según lo indicado, el presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.499,75 €)**, en un Lote Único. Esta cantidad resulta de aplicar el porcentaje de IVA aplicable vigente del 21% al presupuesto base de licitación sin IVA, que asciende a **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (92.975,00 €)**.

La cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.524,75 €)**, se corresponderá con el IVA del contrato.

TERCERO: Forma de determinación del Presupuesto Base de Licitación:

En la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la regulación del artículo 100.2 de la LCSP para adecuarlo a los precios de mercado actuales. De este modo, el presupuesto base de licitación se ha estimado a tanto alzado, considerando el precio de adjudicación de contratos de servicios similares celebrados por FUNDECYT-PCTEX en anualidades anteriores para el mantenimiento de la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura y los cálculos indicados a continuación.

El **sistema de determinación del precio** utilizado ha sido a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 y 309 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello el conjunto de actuaciones que constituyen el objeto del contrato, que consistirán en las prestaciones necesarias para ejecutar la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

Por tanto, para determinar esta cantidad se ha tenido en cuenta que los costes salariales formarán parte del precio total del contrato, constituyendo más del 99% de los costes directos, y que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato tienen carácter intelectual. Estos costes salariales se han estimado en base al convenio colectivo de aplicación que es el publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica **el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública**.

En este convenio colectivo se recogen las tablas salariales aplicables a partir del 1 de enero de 2024 en su Anexo I. Por consiguiente, siguiendo esta normativa se han estimado los siguientes factores para la determinación del precio del contrato:

- El adjudicatario deberá adscribir al objeto del contrato, al menos, un consultor senior (categoría titulado superior), un ingeniero científico de datos (categoría titulado superior), y un consultor junior (categoría titulado medio).
- El personal mínimo adscrito dedicará una media de 600 horas anuales para la ejecución del contrato (un tercio de la jornada laboral anual, que según la cláusula 20 del Convenio colectivo será de 1.800 horas anuales).
- El salario por hora de trabajo por tanto puede estimarse del resultado de la división del salario anual total establecido en las tablas salariales del Anexo I por el número de horas totales de la jornada laboral anual.



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

- El adjudicatario podrá tener otros costes de personal que no esté adscrito directamente al objeto del contrato o que decida adscribir adicionalmente para mejorar su oferta, considerándose 295 horas adicionales de un consultor junior (categoría titulado medio).
- Además, se ha tenido en cuenta que podría existir algún otro gasto directo del contrato relacionado con desplazamientos o dietas, aunque, de darse, el coste salarial será superior al 99% de los costes directos del contrato.
- Se ha estimado una cuota empresarial a abonar por la empresa del 32% del salario anual bruto de cada trabajador adscrito al objeto del contrato.

Los cálculos asociados a estos factores se resumen en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL			COSTE / HORA (1.800 horas)	JORANADA LABORAL ANUAL (1,800/3)	COSTE ANUAL TOTAL ASOCIADO AL CONTRATO	COSTE SALARIAL TOTAL	CUOTA EMPRESA A SUFRAGAR DURANTE CONTRATO
		salario base	plus convenio	total					
CONSULTOR SENIOR	TITULADO SUP	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €	15,53 €	600	9.319,71 €	18.639,43 €	5.964,62 €
INGENIERO CIENTIFICO DE DATOS	TITULADO SUP	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14 €	15,53 €	600	9.319,71 €	18.639,43 €	5.964,62 €
CONSULTOR JUNIOR	TITULADO MEDIO	17.942,37 €	1.993,59 €	19.935,96 €	11,08 €	600	6.645,32 €	13.290,64 €	4.253,00 €
CONSULTOR JUNIOR	TITULADO MEDIO	17.942,37 €	1.993,59 €	19.935,96 €	11,08 €	295	3.267,28 €	6.534,56 €	2.091,06 €
							28.552,03 €	57.104,06 €	18.273,30 €
							TOTAL COSTES SALARIALES		75.377,36 €

En relación con la obligación de indicar de forma desglosada y con desagregación de género los costes salariales recogida en el citado artículo 100.2 de la LCSP, no puede cumplirse al no establecerse nada en el convenio colectivo de aplicación, por lo que se remite en esta memoria a lo señalado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1333/2019

«No obstante lo anterior, es indudable que el mandato legal citado no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible: Quiero ello decir que, efectivamente, si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, por lo que no se puede infringir por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.»

CUARTO: Desglose del Presupuesto Base de Licitación.

Según lo dispuesto en el apartado Tercero se ha estimado que el Presupuesto base de licitación se desglosará conforme a lo expuesto en la siguiente tabla:



REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

COSTES DIRECTOS	75.587,36 €
COSTES SALARIALES TOTALES	75.377,36 €
OTROS COSTES DIRECTOS EVENTUALES	210,00 €
COSTES INDIRECTOS (17% de CD)	12.849,85 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% de CD)	4.535,24 €
	92.972,45 €

Se ha tenido en cuenta que el porcentaje de Costes indirectos y el de beneficio industrial aplicable es del 17% y del 6% de los costes directos respectivamente, conforme a lo establecido en otros expedientes similares de los órganos de contratación de la Junta de Extremadura para contratos con objeto similares al presente, como es el expediente con número PSS/2023/0000143724.

La distribución anualizada de presupuesto del contrato es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	46.487,50	N/A
2	46.487,50	N/A

QUINTO: Valor estimado del contrato y forma de determinación del mismo.

El valor estimado del contrato ascenderá a **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (92.975,00 €)**, que será financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE, dentro de la actuación "Gobernanza de la RIS3", el "Programa 1 /Actuación 2. Observatorio de I+D+I de Extremadura" con el objetivo de generar contenidos de inteligencia competitiva sobre tendencias y KETs de aplicación para el tejido empresarial regional.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han seguido las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación, tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, y el precio de contratos de servicios similares celebrados por FUNDECYT-PCTEX en anualidades anteriores para el mantenimiento de la Herramienta de Monitorización de la Estrategia RIS3 Extremadura.

Además, se ha tenido en cuenta que el contrato no podrá sufrir modificaciones y que no podrán darse prórrogas del mismo, pero sí se ha tenido en cuenta un 10% del presupuesto base de licitación para atender a posibles modificados o imprevistos que puedan surgir durante la ejecución de las obras, tal y como se expone en la siguiente tabla:

REF: **2024-04-SE**. Contrato de servicios profesionales para la actualización, mejora y puesta en valor de la herramienta de monitorización RIS3, en el marco de la transferencia específica: "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (SIN IVA)	92.975,00 €
MODIFICACIONES (No previstas)	-
PRÓRROGAS (No previstas)	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	92.975,00 €